

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debiera verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE ZAMORA

#### Negociado 1.º—Circulares.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el expediente y recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Tagarabuena, en nombre del Ayuntamiento, contra un acuerdo de esta Comisión provincial anulando el sorteo de tres Concejales que resultaron con igual número de votos en la elección del 12 de Diciembre último.

Lo que en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, relativa al procedimiento administrativo, se publica en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Zamora 29 de Enero de 1910.

El Gobernador,

**Santos Arias de Miranda.**

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el expediente electoral y recurso de alzada interpuesto por el vecino y elector de Fuentelapeña D. Bernabé Viejo Calleja, contra un acuerdo de esta Comisión provincial por el que se declara válida la proclamación de Concejales con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral, hecha el 5 de Diciembre último.

Lo que en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, relativa al procedimiento adminis-

trativo, se publica en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Zamora 29 de Enero de 1910.

El Gobernador,

**Santos Arias de Miranda.**

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el expediente y recurso de alzada interpuesto por D. José Huidobro de Mesa, contra un acuerdo de esta Comisión provincial, por el que se le declara incapacitado para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Alcañices.

Lo que en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, relativa al procedimiento administrativo, se publica en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Zamora 29 de Enero de 1910.

El Gobernador,

**Santos Arias de Miranda.**

### EXPROPIACIONES

Publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 1.º de Diciembre último la lista de los propietarios a quienes se ha de expropiar fincas en el término municipal de Pererueta para la construcción del trozo segundo de la carretera de la de Zamora a Fermoselle a Ledesma a fin de que los interesados pudieran exponer contra la necesidad de la ocupación de aquellas, sin que se haya producido reclamación alguna en contra, en providencia de fecha 25 del actual, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas incluidas en la relación publicada en dicho BOLETIN OFICIAL.

Al hacerlo público a los efectos del artículo 19 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se advierte a los interesados que en el término de ocho días deben comparecer ante el respectivo Alcalde por sí ó por apoderado en forma a hacer la designación de perito que les represente en la medición y tasación de las fincas, debiendo advertir que dicho perito ha de reunir las condiciones exigidas en el artículo 21 de la Ley y 32 de su Reglamento y que no reuniendo dichas condiciones ó no haciendo la designación en el plazo señalado, se entenderá que el propietario se conforma con el perito que ha de representar a la Administración.

Zamora 27 de Enero de 1910.

El Gobernador,

**Santos Arias de Miranda.**

## Diputación Provincial de Zamora.

*Suscripción provincial a favor de los reservistas.*

### CIRCULAR

Las esposas, padres ó hermanos de reservistas que fueron llamados a filas con motivo de la expedición militar al Rif y que hayan presentado instancia en la Presidencia de esta Excm. Diputación provincial y que sean vecinos ó domiciliados de los pueblos de los distritos municipales que se expresan en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL número 146, correspondiente al día 8 de Diciembre último, se servirán presentar en la Depositaria a percibir el socorro que les ha sido señalado ó sean 70 pesetas para aquellos reservistas que hayan servido en el campo de operaciones de Melilla y 38 para los que lo hayan verificado en la Península, bien por sí, bien por apoderado autorizado en papel blanco por el solicitante, legalizando la firma con el visto bueno del Alcalde del domicilio respectivo.

El pago de dichos socorros tendrá lugar desde el día 15 al 25 de Febrero próximo.

Zamora 28 de Enero de 1910.—El Presidente,  
*Fabriciano Sautiago.* R—284

## COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

*Sesión de 25 de Enero de 1910.*

Felipe Olmedo Rodríguez, Abogado de los Tribunales del Reino y Secretario de la Excm. Diputación de esta provincia.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial en el día de ayer, dictó, entre otros acuerdos, los siguientes:

### MORERUELA DE LOS INFANZONES

El vecino y elector de Moreruela de los Infanzones, Clodoaldo González y otros vecinos más de dicho pueblo, han formulado reclamaciones solicitando la nulidad de las elecciones que tuvieron lugar en el mismo el día 12 de Diciembre último, por el hecho de que la sesión en la que fueron proclamados los candidatos, se celebró en la Casa Escuela en vez de haberse verificado en la Sala Capitular.

Resultando: Que la Junta municipal del Censo acordó celebrar la sesión en la que había de hacerse la proclamación de candidatos en la Casa Escuela.

Resultando: Que a ninguno de los vecinos y electores que acompañados de sus respectivas propuestas, debidamente autorizadas, se les negó el derecho a ser proclamados.

Considerando: Que las elecciones se verificaron el día 12 de Diciembre último sin que conste en las actas de votación y de escrutinio protesta alguna de relativa importancia contra las mismas.

Considerando: Que si bien la sesión del 5 del referido Diciembre no tuvo lugar en el local que la ley Electoral determina, tampoco en la mencionada sesión se negó el derecho á ser proclamado candidato á ninguno de los electores que iban acompañados de sus propuestas.

Considerando: Que por virtud de lo expuesto no tuvo eficacia lo preceptuado en el artículo 29 de la vigente ley Electoral y que proclamados mayor número de candidatos que vacantes existían, éstos fueron á la lucha el día 12 del repetido Diciembre, en la que el cuerpo electoral expresó su libérrima voluntad; esta Comisión provincial, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó por unanimidad, desestimar las reclamaciones formuladas y aprobar en su consecuencia las elecciones de que se trata.

#### LOSACINO

Contra los acuerdos adoptados por la Junta municipal del Censo del referido pueblo, en su sesión de 5 de Diciembre último, han protestado Don Manuel López, D. Gaspar Gago, D. Vicente Matellán y D. Martín Fernández, Vocales de aquella Junta y con estos otros varios electores de aquel distrito.

Fundan la referida protesta en que por el Presidente de dicha Junta no se reconoció el derecho á ser proclamados candidatos á los Sres. D. Antonio Matellán, D. Juan Gazapo y D. Domingo Gago.

Resultando: Que los tres citados señores presentaron sus propuestas debidamente autorizadas.

Resultando: Que los proclamados definitivamente elegidos Concejales por virtud de lo preceptuado en el artículo 29 de la vigente ley Electoral, no consta que hubieran presentado propuestas para en su vista proceder aquella Junta á proclamarlos candidatos.

Vistos los artículos 24 y 29 de la citada Ley.

Considerando: Que á los reclamantes se les ha negado caprichosa y arbitrariamente un indiscutible y legítimo derecho.

Considerando: Que los proclamados definitivamente Concejales no presentaron sus propuestas para obtener de la Junta la declaración de candidatos, pues de haberlas presentado formarían parte de los documentos que constituyen este expediente.

Y, considerando por último: Que la arbitraria conducta del Presidente de aquella Junta del Censo privó á los reclamantes de un legítimo derecho y al cuerpo electoral de Losacino de expresar en las urnas su voluntad el día señalado para la elección; esta Comisión provincial, en sesión del día de ayer, acordó por unanimidad declarar nulos cuantos acuerdos se adoptaron por la expresada Junta del Censo en su sesión de cinco de Diciembre último, dejando sin efecto la proclamación hecha por el Presidente de la misma que injustificadamente invocó lo establecido en el artículo 29 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Y cumpliendo con lo que dispone el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publican estos acuerdos en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora 26 de Enero de 1910.—Felipe Olmedo, Secretario.—V.º B.º—El Vicepresidente, Eugenio Fernández. R—256

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

##### HOSPITALES Y CASA HOSPICIO DE ESTA CIUDAD

Desierta por falta de licitadores la subasta pública anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 29 de Diciembre anterior, para el suministro de carne de vaca y ternera con destino á los Hospitales y Casa Hospicio de esta ciudad, esta Comisión provincial, en sesión de 25 del actual, acordó celebrar segunda subasta el día 12 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, bajo las condiciones y formalidades publicadas en referido BOLETIN OFICIAL é igual tipo de una peseta treinta céntimos el kilogramo de carne de vaca y el de una peseta cuarenta céntimos el kilogramo de ternera; cuyo expediente de subasta se halla de manifiesto en los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de esta Diputación provincial.

Zamora 27 de Enero de 1910.—El Vicepresidente A., Francisco Rodríguez.—El Secretario, Olmedo. R—278

#### HOSPITAL PROVINCIAL DE BENAVENTE

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 25 del actual, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de artículos de consumo con destino al Hospital provincial de Benavente, á los tipos siguientes:

Garbanzos, á 70 céntimos de peseta el kilo.  
Patatas, á 12 id. id. el id.  
Arroz, á 55 id. id. el id.  
Fideos, á 65 id. id. el id.  
Bacalao, á 1'45 pesetas el id.  
Aceite, á 1'66 id. el id.  
Pimiento, á 1'45 id. el id.  
Sal, á 12 céntimos el id.  
Azúcar, á 1'38 pesetas el id.  
Jabón Sevilla, á 1'25 id. el id.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastanteados por el Letrado de la Excm. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas

La subasta se celebrará en el Salón de actos de esta Corporación el día 12 de Febrero próximo á las once de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en el modo y forma establecida en la referida Instrucción.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de quinientas pesetas como fianza provisional para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose aquella al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el contratista presentará ante la Comisión provincial el justificante que acredite haber prestado con sujeción al pliego de condiciones la fianza definitiva importante en mil pesetas, quedando obligado á prestar el servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 27 de Enero de 1910.—El Vicepresidente A., Francisco Rodríguez.—El Secretario, Felipe Olmedo. R—198

#### Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de ....., según cédula personal número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ..... del día ....., para la subasta del suministro de artículos de consumo con destino al Hospital provincial de Benavente, durante el año 1910, se comprometo á suministrar dichos artículos con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de ..... (aquí el precio en letra y por artículos y kilogramos).

(Fecha y firma del proponente).

#### ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES de la provincia de Zamora.

##### Recaudación del primer trimestre de 1910.

Oficinas del Arrendatario: Calle de San Pablo, número 4.

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900, en el día primero de Febrero próximo y hora de las nueve de la mañana á tres de la tarde, dará principio en esta provincia la recaudación voluntaria de las contribuciones é impuestos correspondientes al primer trimestre del actual año, en los días que á cada distrito municipal se designan á continuación.

#### ZONA DE LA CAPITAL

Oficina recaudatoria en Zamora: Calle de San Pablo, número 4.

Recaudador: D. Primitivo Hernández.  
Auxiliares: D. Pedro de Lera y D. Julio Martín.  
Zamora 1 al 25 Febrero

#### UNICA ZONA DE ZAMORA

Oficina recaudatoria en Zamora: Calle de San Pablo, número 4.

Recaudadores: D. José Salazar, D. Francisco Bernabeu Broco y D. Francisco Ruiz.

	4 Febrero
Arcenillas	10
Algodre	12
Arquillos	19 y 20
Almaraz	17 y 18
Andavías	11
Benegiles	18
Carrascal	7 y 8
Casaseca de Campeán	4 y 5
Casaseca de las Chanas	5
Cazurra	6, 7 y 8
Corrales	12
Cerecinos del Carrizal	10 y 11
Coresos	21 y 22
Cubillos	9
Entrala	15
Fontanillas de Castro	3
Jambrina	3
Gema	17 y 18
Hiniesta (La)	11
Molacillos	22
Monfarracinos	15 y 16
Montamarta	5 y 6
Morales del Vino	1 y 2
Madridanos	1, 2 y 3
Moraleja del Vino	19 y 20
Muelas del Pan	12 y 13
Moreruela de los Infanzones	6
Peleas de abajo	8 y 9
Perdigón (El)	4
Pontejos	14 y 15
Pajares	17
Palacios del Pan	13 y 14
Piedrahita	9
Snn Marcial	13 y 14
San Cebrián de Castro	21 y 22
San Pedro de la Nave	10
Tardobispo	16
Torres del Carrizal	21
Valcabado	7
Villanueva de Campeán	1 y 2
Villaralbo	19 y 20
Villaseco	

#### PRIMERA ZONA DE ALCAÑICES

Oficina recaudatoria en Alcañices.

Recaudadores: D. Matías Hidalgo y D. Rogelio

	22 y 23 Febrero
González.	
Alcañices	19
Boya	2 y 3
Carabajales de Alba	7 y 8
Ceadea	21
Cerezal de Aliste	16
Figueruela de abajo	14 y 15
Figueruela de arriba	20 y 21
Fonfría	7 y 8
Gallegos del Rio	4 y 5
Losacino	17 y 18
Mahide	1
Manzanal del Barco	6
Pino	9 y 10
Rabanales	9 y 10
Rábano de Aliste	11
Ricobayo	13 y 14
Riofrío	22 y 23
Samir de los Caños	15 y 16
San Vicente de la Cabeza	11 y 12
San Vitero	17 y 18
Trabazos	6
Vegalatrave	4 y 5
Videmala	2 y 3
Villalcampo	19
Villarino tras la Sierra	20
Viñas	

#### SEGUNDA ZONA DE ALCAÑICES

Oficina recaudatoria de Tábara.

Recaudador: D. Manuel Boya.

	8 Febrero
Faramontanos de Tábara	3
Ferreras de abajo	1 y 2
Ferreras de arriba	20
Ferreruela	9
Friera de Valverde	21
Losacio	13
Morales de Valverde	18 y 19
Moreruela de Tábara	10
Navianos de Valverde	22 y 23
Olmillos de Castro	17
Perilla de Castro	12
San Pedro de Zamudia	5
Santa Maria de Valverde	

San Vicente del Barco 15 y 16
Tábara 6 y 7
Villanueva de las Peras 4
Villaveza de Valverde 11

PRIMERA ZONA DE BENAVENTE

Oficina recaudatoria en Benavente.
Recaudador: D. Luis Mayo.
Auxiliares: D. Urbano Mayo, D. Jesús Horas, D. Fidel Geras, D. Policarpo Mayo y D. Mariano Torres.

Alcubilla de Nogales 5 Febrero
Arcos de la Polvorosa 8
Arrabalde 6 y 7
Ayó de Vidriales 1 y 2
Barcial del Barco 14
Benavente 22 al 25
Bretó 9 y 10
Bretocino 16
Brime de Urz 5
Burganes de Valverde 17 y 18
Calzadilla de Tera 17 y 18
Camarzana de Tera 3 y 4
Castrogonzalo 18 y 19
Colinas de Trasmonte 10
Coomonte 9 y 10
Cunquilla de Vidriales 5
Fresno de la Polvorosa 11
Fuente Encalada 4 y 5
Fuentes de Ropel 15, 16 y 17
Granucillo 10
Maire de Castroponce 1 y 2
Manganeses de la Polvorosa 10 y 11
Matilla de Arzón 11 y 12
Melgar de Tera 3 y 4
Micereces de Tera 3 y 4
Milles de la Polvorosa 15
Morales de Rey 12, 13 y 14
Otero de Bodas 16
Pobladura del Valle 16 y 17
Pozuelo de Vidriales 11 y 12
Pública de Valverde 1 y 2
Quintanilla de Urz 5
Quiruelas de Vidriales 8 y 9
Rosinos de Vidriales 7
San Cristobal de Entreviñas 1 y 2
San Pedro de Ceque 8 y 9
San Pedro de la Viña 3
San Román del Valle 13
Santa Colomba de las Carabias 8
Santa Colomba de las Monjas 9
Santa Cristina de la Polvorosa 18 y 19
Santa Croya de Tera 3
Santovenia 11 y 12
Sitrama de Tera 4
Tardemazar 14
Torre del Valle (La) 14 y 15
Vega de Tera 19 y 20
Villabrázaro 1 y 2
Villaferreña 8
Villageriz 6
Villanazar 20 y 21
Villanueva de Azoague 6 y 7
Villaveza del Agua 13

SEGUNDA ZONA DE BENAVENTE

Oficina recaudatoria en Santibañez de Vidriales
Recaudador: D. Antonio Romero.
Auxiliares: D. Francisco Fernández, D. Mariano Romero, D. Felipe Martínez y D. Agapito Blanco.
Brime Sog 1 y 2 Febrero
Bercianos de Vidriales 1 y 2
Cubo de Benavente 9 y 10
Santibañez de Vidriales 15 y 16
Uña de Quintana 1 y 2

UNICA ZONA DE BERMILLO

Oficina recaudatoria en Bermillo de Sayago.
Recaudador: D. Joaquín Lucas Guerra.
Auxiliares: D. Gregorio Lucas Guerra, D. Antonio Blanco Fuentes, D. Tomás Vicente Herrero y D. José González y González.
Abelón 15 y 16 Febrero
Alfaráz 9
Almeida 18 y 19
Argañín 21 y 22
Argusino 21 y 22
Badilla 3
Bermillo de Sayago 21 y 22
Cabañas de Sayago 12
Carbellino 14 y 15
Escuadro 1
Fariza 4 y 5
Fermoselle 15 al 18
Fornillos 4

Fresno de Sayago 17 y 18
Gamones 8
Gáname 19
Luelmo 5 y 6
Malillos 17
Mogatar 11
Moral de Sayago 10
Moraleja de Sayago 10 y 11
Moralina 9
Muga de Sayago 8 y 9
Palazuelo de Sayago 23
Peñausende 13 y 14
Pereruela 13 y 14
Piñuel 19
Roelos 16 y 17
Salce 3
Sobradillo de Palomares 12
Sogo 18
Tamame 15
Torrefrades 16
Torregomones 7
Villadepera 1 y 2
Villamor de Cadozos 7
Villamor de la Ladre 10
Villar del Buey 4 y 5
Villardiagua de la Ribera 3 y 4
Viñuela 12
Zafara 13

UNICA ZONA DE FUENTESAUCAO

Oficina recaudatoria en Fuentesauco.
Recaudador: D. Bonifacio Manrique y D. Severiano Corrales.
Argujillo 22 y 23 Febrero
Bóveda de Toro 3 y 4
Cañizal 11 y 12
Castrillo de la Guareña 5
Cubo del Vino 1 y 2
Cuelgamures 15 y 16
Fuente el Carnero 21
Fuentelapeña 17, 18 y 19
Fuentesauco 20, 21 y 22
Fuentespreadas 11 y 12
Guarrate 8
Maderal 9 y 10
Mayalde 3 y 4
Pego (El) 13
Peleas de arriba 19 y 20
Piñero (El) 17 y 18
San Miguel de la Ribera 7 y 8
Santa Clara de Avedillo 5 y 6
Vadillo 15 y 16
Vallesa 9 y 10
Villabuena 1 y 2
Villasecusa 6 y 7
Villamor de los Escuderos 13 y 14

UNICA ZONA DE PUEBLA DE SANABRIA

Oficina recaudatoria en Puebla de Sanabria.
Recaudador: D. Antonio Romero.
Auxiliares: D. Francisco Fernández, D. Mariano Romero, D. Domingo Blanco, D. Agapito Blanco, D. Felipe Martínez y D. José Castaño.
Asturianos 20 y 21 Febrero
Cernadilla 6 y 7
Cionál 3 y 4
Cobrerros 19 y 20
Codosal 10 y 11
Donado 5
Espadañado 6 y 7
Galende 24 y 25
Hermisende 17 y 18
Justel 1 y 2
Lanseros 3
Lubián 17 y 18
Manzanal de arriba 8 y 9
Manzanal de los Infantes 4 y 5
Molezuellas de la Carballeda 9 y 10
Mombuey 11 y 12
Muelas de los Caballeros 3 y 4
Otero de Centenos 6
Otero de Sanabria 20
Pedralba 22 y 23
Peque 7 y 8
Pías 12 y 13
Porto 10 y 11
Puebla de Sanabria 24 y 25
Requejo 18 y 19
Rionegro del Puente 11 y 12
Robleda 21 y 22
Rosinos de la Requejada 22 y 23
San Ciprián 20
San Justo 21 y 22
Terroso 20

Trefacio 23 y 24
Ungilde 21
Palacios de Sanabria 18 y 19
Valdemerilla 4 y 5
Valparaiso 9 y 10
Villardecierros 5 y 6

UNICA ZONA DE TORO

Oficina recaudatoria en Toro.
Recaudador: D. Octaviano Herreras.
Auxiliares: D. Enrique Gómez Arias y D. José Hidalgo Higuera.
Abezames 10 Febrero
Aspariegos 8 y 9
Belver 15 y 16
Bustillo 11 y 12
Castronuevo 10 y 11
Fresno de la Ribera 8 y 9
Fuentesecas 14
Gallegos del Pan 7
Malva 12 y 13
Matilla la Seca 6
Morales de Toro 1 y 2
Peleagonzalo 15
Pinilla de Toro 3 y 4
Pobladura de Valderaduey 14
Pozoantiguo 16 y 17
Sanzoles 2 y 3
Tagarabuena 13
Toro 20 al 25
Valdefinjas 5
Venialbo 4 y 5
Vezdemarbán 17 y 18
Villalazán 1
Villalonso 11
Villalunde 6 y 7
Villardondiego 13
Villavendimio 12

PRIMERA ZONA DE VILLALPANDO

Oficina recaudatoria en Villalpando.
Recaudador: D. Daniel Hernández.
Cañizo 4 y 5 Febrero
Castroverde de Campos 11, 12 y 13
Cotanes 17 y 18
Prado 1
Quintanilla del Monte 15 y 16
Quintanilla del Olmo 22 y 23
San Martín 6 y 7
Villalpando 22, 23 y 24
Villamayor 19, 20 y 21
Villardefallaves 10
Villárdiga 8 y 9

SEGUNDA ZONA DE VILALPANDO

Oficina recaudatoria en Cerecinos de Campos.
Recaudadores: D. Antonio Garrido y D. Pedro de Lera.
Cerecinos de Campos 12 y 13 Febrero
Granja de Moreruela 1 y 2
Manganeses de la Lampreana 3 y 4
Otero de Sariegos 5
Revellinos 9 y 10
Riego del Camino 1 y 2
San Agustín 7
San Esteban del Molar 19 y 20
San Miguel del Valle 21 y 22
Tapioles 11 y 12
Valdescorriel 23 y 24
Vega de Villalobos 15 y 16
Vidayanes 8
Villafáfila 6 y 7
Villalba de la Lampreana 5 y 6
Villalobos 17 y 18
Villanueva del Campo 9, 10 y 11
Villarrín 3 y 4

Lo que se hace público en este periódico oficial á la vez que se hace saber á los contribuyentes de la capital que los Auxiliares de la Recaudación irán á domicilio á cobrar durante los dias que se señalan para el primer periodo, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en la oficina recaudatoria.

Al propio tiempo se hace saber á todos los contribuyentes de la provincia que no satisfagan las cuotas en los pueblos respectivos, pueden verificarlo sin recargo alguno en los dias 26 á fin de Febrero próximo, que son los últimos dias de cobranza, en las oficinas recaudatorias que á cada Zona se señalan.
Zamora 27 de Enero de 1910.—El Arrendatario, Herederos de Andrés Peláz, Teodoro Peláz.—V. B.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rull. R—261

## Ayuntamientos.

### ZAMORA

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión del día 17 del actual, esta Alcaldía ha señalado el día 26 del próximo mes de Febrero á las doce, para la venta en pública subasta de una porción de terreno propiedad del Municipio, sito en el arrabal de San Frontis, lindando con la fábrica de curtidos denominada «La Gobierna», que ocupa una extensión superficial de ciento seis metros con cinco decímetros cuadrados; tasado en la cantidad de 106'05 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 24 de Enero de 1905 en la Sala Capitular de la Casa Consistorial, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el expediente de subasta en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidos en papel sellado de la clase 11.ª, arreglados al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5'30 pesetas, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

#### Modelo de proposición.

Don ....., vecino de ....., enterado de las condiciones con que el Excmo. Ayuntamiento de Zamora vende un trozo de terreno en el arrabal de San Frontis, se compromete á adquirirlo por la cantidad de ..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Zamora 26 de Enero de 1910.—El Alcalde, Dionisio Caldevilla. R—251

### FUENTESAUICO

Incluidos en el alistamiento de esta villa, correspondientes al reemplazo del presente año, los mozos que á continuación se relacionan, cuyo paradero así como el de sus padres se ignora, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular, el día 30 del mes corriente y hora de las once, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiese lugar

#### Nombres de los mozos.

Torcuato Fermín Hermenegildo Fernández Muñoz, hijo de Basilio y Adela, natural de Fuentesauico.

Serafin Pascual Alonso de Bien, hijo de Juan Antonio y Rosa, natural de Fuentesauico.

Vicente Martín Rubio, hijo de Angel y Juana, natural de Fuentesauico.

Fuentesauico 23 de Enero de 1910.—El Alcalde, Luis G. Villaboa Gutiérrez. R—276

### NAVIANOS DE VALVERDE

Por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito municipal, se ha procedido á la marcación y amarramiento del camino que conduce desde este pueblo á la hermita ó Santuario de la Santísima Virgen del Carmen, por considerarlo demasiado estrecho.

Los dueños de las fincas colindantes con dicho camino que se consideren perjudicadas, presentarán sus reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de ocho días, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Navianos de Valverde 24 de Enero de 1910.—El Alcalde, Antonio Pastor. R—283

### COBREROS

Don Antonio Fernández Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cobrerros.

Hago saber: Que habiendo sido incluidos en el alistamiento verificado en este término municipal para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º artículo 40 de la ley, los mozos José Barrio Incógnito, natural de Sotillo, é hijo de Francisca y de padre desconocido y Vicente Santiago Cordero Calleja, natural de San Miguel, é hijo de Santiago y de Petra, unos y otros en igno-

rado paradero, se les cita á dichos interesados, sus padres, parientes más cercanos, amos, tutores ó cuidadores para el acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en la Casa Capitular el día 30 como último, domingo del mes actual y hora de las nueve de la mañana, por si tuvieran que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cobrerros 23 de Enero de 1910.—Antonio Fernández. R—254

### CORRALES

Como comprendido en el caso primero del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, ha sido alistado en el de este pueblo para el reemplazo del año actual el mozo Benjamín Cifuentes Pérez, hijo de Maximino y María, nacido en esta localidad el 12 de Diciembre de 1889.

Al tratar de citar ahora para la rectificación del alistamiento, resulta de las noticias adquiridas que el día 11 de Noviembre último marchó la madre de este mozo con todos los hijos que consigo tenía á reunirse con su marido que se halla en la República Argentina.

Y como no haya quedado en este pueblo persona alguna ligada con esa familia aún por el más remoto parentesco, se publica el presente en sustitución de las citaciones dispuestas en los artículos 47, 55 y 77 de la ley, para los actos de rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 30 del actual á las diez; del sorteo que dará principio á las siete del día 13 de Febrero y de clasificación y declaración de soldados, á las ocho del día 6 de Marzo próximos; pues de no comparecer él mismo ó persona que legítimamente le represente, le parará perjuicio.

Corrales 24 de Enero de 1910.—El Alcalde, Eduardo Gutiérrez. R—244

### FERMOSELLE

Don Agustín Gallego Barrueco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso 5.º del artículo 40 de la ley, los mozos que á continuación se expresan, cuyo paradero de los mismos y el de sus padres se ignora, por que según los antecedentes adquiridos, se ausentaron de esta localidad hace más de 10 años, razón por la cual no han podido ser citados para el acto de la rectificación; á tal efecto y por medio del presente, se les cita para el mismo y su cierre definitivo, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento en su Sala Capitular, los días 30 del corriente mes y 12 de Febrero próximo á las 10 de su mañana, por si tuvieran que hacer alguna reclamación, apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar, acordándose su exclusión del alistamiento, de conformidad con lo que preceptua la regla 4.ª, artículo 88 de la ley y las Reales ordenes de 10 de Febrero de 1905 y 30 de Noviembre de 1907.

#### Mozos á que se refiere.

José María Flores Regojo, hijo de Antonio y María.

Manuel Serrano Seisdedos, hijo de José y Manuela.

José Martín Cebrián, hijo de Francisco y Rosalía.

Luis Julio Sánchez Jimeno, hijo de Ramón y Josefa.

Antonio Garrido Fernández, hijo de Francisco y Clara.

Manuel Ramos Robles, hijo de Francisco y Encarnación.

Antonio Fermoselle Domínguez, hijo de Sebastián y Teresa.

Antonio Seisdedos Matos, hijo de Nicomedes y Teresa.

José Serrano Fernández, hijo de Isidoro y Cándida.

Carlos Alvarez Baños, hijo de Luis y Dolores.

José María Domínguez Piriz, hijo de Rafael y Vicenta.

José Piriz Diez, hijo de José Manuel y Concepción.

Manuel Trinidad Diez Diez, hijo de José y Manuela.

José de la Torre González, hijo de Gabriel y María Luisa.

José María López Fermoselle, hijo de Manuel y Valentina.

Amador Sánchez Diez, hijo de Agapito y Concepción.

Cipriano del Rosario, hijo de padre desconocido y de María.

Angel González Regojo, hijo de Sarafín y Narcisa.

Fermoselle 21 de Enero de 1910.—El Alcalde, Agustín Gallego. R—201

### VIDEMALA

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el reparto vecinal de consumos, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado por los vecinos en él comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen convenientes; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten, por justas que sean.

Lo que se anuncia por medio del presente para general conocimiento.

Videmala 4 de Enero de 1910.—El Alcalde, Juan González. R—104

### LOSACIO

Terminado el repartimiento de consumos por la Junta respectiva para el año de 1910, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, en los enales los en él comprendidos pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes; pues pasado que sea no se admitirá ninguna, parándose el perjuicio consiguiente.

Losacio 13 de Enero de 1910.—El Alcalde, Gregorio Aguado. R—136

### IMPRENTA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

### GARBANZOS DE SIEMBRA

se venden superiores del país en el Almacén de coloniales de PUENTE Y ALONSO

## VENTA

Se hace pública y extrajudicial de varias participaciones de fincas y otros derechos, radicantes en Algodre, el día 13 de Febrero del corriente año, en la Notaría de D. Jesús Firmat, en Zamora, á la hora de las 11 de la mañana. En dicha Notaría se hallan de manifiesto los títulos y pliego de condiciones.

Los que suscriben, albaceas testamentarios de la finada D.ª Raimunda Arroyo Villasante, en virtud de las facultades que ésta les concedió en el testamento que otorgó el 3 de Julio de 1906, tan pronto como ésta falleció el día 21 de Diciembre de 1908, de común acuerdo con el cónyuge superviviente D. Pedro Miguel Montesinos y la única heredera D.ª Dionisia Hernández Arroyo, acompañada de su marido D. Felipe Carrascal García, todos ellos vecinos del Perdígón, procedieron á la formalización de la cuenta partija del caudal yacente, la que después de terminada en los oportunos borradores ó minutos, se suspendió por enfermedad de referido D. Pedro Miguel, y habiendo éste fallecido el día 10 de Junio de 1909 sin que pudiera autorizar la cuenta, no teniendo referido finado descendientes ni ascendiente alguno, ni los que anuncian conocimiento á quienes hubiera instituido como herederos; como éstos no se presentaron pidiendo la herencia, antes de que ésta incurriese en multas fué presentada al pago de Derechos Reales y estando verificado, por virtud del presente y por término de treinta días, se les cita y llama á cuantos se crean con derecho á la herencia del D. Pedro Miguel, y se les advierte que estando formada mentada cuenta con carácter provisional, pueden examinarla en la casa y poder de la heredera D.ª Dionisia, cuantos tengan interés en ello y justifiquen su derecho, y después de examinada prestarla su conformidad ó entablar los recursos que creyeren pertinentes á su derecho.

Perdígón 27 de Enero de 1910.—Pablo Miguel Modesto Rodríguez.